

RESOLUCIÓN No. 018
Del 15 de enero de 2026

"Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 001 del 1 enero de 2026 "Por medio del cual se desagrega el Presupuesto de Telecafe Ltda. para la vigencia fiscal del año 2026, aprobado mediante la Resolución No. 006 del 26 de diciembre de 2025, del Consejo Superior de Política Fiscal "CONFIS".

La Gerente de la Sociedad de televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Escritura Publica No 1450 del 27 de noviembre de 1997, de la Notaria Única del Círculo de Villamaría (Caldas), y acta de posesión del día 26 de febrero de 2024

C O N S I D E R A N D O

Que el día 1 de enero de 2026 se expidió por parte de la Gerencia de Telecafe Ltda. la Resolución 001 del 1 de enero de 2026 "Por medio del cual se desagrega el Presupuesto de Telecafe Ltda. para la vigencia fiscal del año 2026, aprobado mediante la Resolución No. 006 del 26 de diciembre de 2025, del Consejo Superior de Política Fiscal "CONFIS".

Que el día jueves 15 de enero de 2026 se llevó a cabo la Junta Administradora del Canal Telecafe Ltda. con el fin de refrendar la resolución en mención.

Que en desarrollo de dicha junta se observó por parte del Ministerio de las Tics que la Resolución N° 001 del 1 de enero de 2026 desagregación del presupuesto 2026, debe ser corregida en lo que respecta al el artículo segundo y al parágrafo del artículo décimo cuarto.

Que se hace necesario modificar la resolución No. 001 del 1 de enero de 2026 "Por medio del cual se desagrega el Presupuesto de Telecafe Ltda. para la vigencia fiscal del año 2026, aprobado mediante la Resolución No. 006 del 26 de diciembre de 2025, del Consejo Superior de Política Fiscal "CONFIS"

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Gerente de TELECAFE LTDA.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo de la resolución No 001 del 1 de enero de 2026, el cual quedará así:

"Desagregar el Presupuesto de gasto de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda., para la vigencia fiscal del año 2026, aprobada mediante Resolución N° 006 del 26 de diciembre de 2025, del Consejo Superior de Política Fiscal "CONFIS", en la suma de **Noventa y Siete Mil Quinientos Ocho Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Veinticinco Pesos m/cte. (\$97.508.639.825)**, distribuidos así:



telecafé
Nit: 890.807.724-8

www.telecafe.gov.co

@canaltelecafe

PRESUPUESTO DE GASTOS 2026

2	Gastos	\$	97.508.639.825
2.0	Disponibilidad final	\$	1.469.632.141
2.1	Funcionamiento	\$	4.741.150.949
2.1.1	Gastos de personal	\$	2.388.824.939
2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$	2.388.824.939
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$	1.918.447.329
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$	1.918.447.329
2.1.1.01.001.01	Sueldo básico	\$	1.519.536.664
2.1.1.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	\$	11.190.286
2.1.1.01.001.04	Subsidio de alimentación	\$	16.567.060
2.1.1.01.001.05	Auxilio de transporte	\$	27.935.816
2.1.1.01.001.06	Prima de servicio	\$	68.556.647
2.1.1.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$	51.985.593
2.1.1.01.001.08	Prestaciones sociales	\$	222.675.264
2.1.1.01.001.08.01	Prima de navidad	\$	161.072.327
2.1.1.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$	61.602.937
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$	445.483.758
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$	195.184.399
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$	25.067.105
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$	142.330.274
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$	65.061.467
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$	8.490.522
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$	5.609.995
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$	3.739.997
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$	24.893.852



telecafé
Nit: 890.807.724-8

www.telecafe.gov.co

@canaltelecafe

2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	\$ 24.893.852
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	\$ 15.857.537,00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$ 9.036.315
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.162.144.172
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 13.563.761
2.1.2.01.01	Activos fijos	\$ 13.563.761
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	\$ 13.563.761
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 13.563.761
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	\$ 13.563.761
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 1.148.580.411
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 104.081.482
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	\$ 13.390.000
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 20.810.000
2.1.2.02.01.002	Dotacion	\$ 9.900.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 59.981.482
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 1.044.498.929
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	\$ 382.537.326,89
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 501.835.970
2.1.2.02.02.009	Servicios de Educacion	\$ 15.000.000
2.1.2.02.02.009	Otros Gastos Diversos	\$ 58.625.037
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 86.500.595
2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 510.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	\$ 510.000.000
2.1.3.13.01	Fallo nacionales	\$ 510.000.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	\$ 510.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 680.181.838



2.1.8.01	Impuestos	\$	533.221.693
2.1.8.01.51	Impuesto sobre vehículos automotores	\$	739.271
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	\$	18.991.543
2.1.8.01.53	Impuesto de registro	\$	13.490.879
2.1.8.01.54	Impuesto de industria y comercio	\$	500.000.000
2.1.8.04	Contribuciones	\$	146.960.145
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	\$	146.960.145
2.3	Inversión	\$	5.662.296.071
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$	5.662.296.071
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$	5.662.296.071
2.3.2.01.01	Activos fijos	\$	5.662.296.071
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	\$	5.662.296.071
2.3.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	\$	5.662.296.071
2.3.2.01.01.003.05.03	Compra de Equipos	\$	5.249.500.004
2.3.2.01.01.003.05.03	Mantenimiento de la Red de Transmisión	\$	412.796.067
2.4	Gastos de operación comercial	\$	85.635.560.664
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	\$	85.635.560.664
2.4.5.02	Adquisición de servicios	\$	85.635.560.664
2.4.5.02.08	Comisión Volumen Agencias y comisiones de ventas	\$	412.000.000
2.4.5.02.08	Servicios para la Comercialización	\$	1.300.000.000
2.4.5.02.08	Operación Logística	\$	59.939.144.937
2.4.5.02.08	Central de Medios	\$	8.646.856.190
2.4.5.02.09	Futic Programación Resolución	\$	8.771.916.431
2.4.5.02.09	Programación Telecafe	\$	3.921.485.352
2.4.5.02.09	Operación Estudio	\$	979.893.118
2.4.5.02.09	Gastos Técnicos	\$	1.664.264.636

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificase el parágrafo del artículo Décimo Cuarto de la resolución No 001 del 1 de enero de 2026, el cual quedará así:

"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Traslados: La Gerente podrá hacer los traslados presupuestales a que hubiere lugar, siempre y cuando:

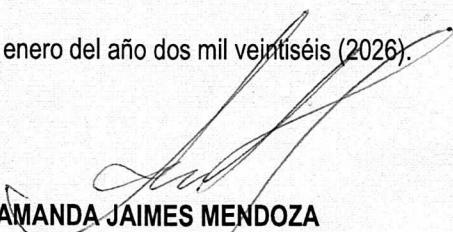
- a. Que la partida que se va a acreditar haya resultado insuficiente para atender los pagos que la afecten.
- b. Que la partida a contracreditar tenga sobrantes que se puedan utilizar, bien porque haya sido calculada en exceso o porque haya disminuido el costo del servicio de que se trata.

PARÁGRAFO: Los traslados necesarios que afecten los valores totales de los rubros de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda e Inversión, requieren la aprobación del Gobierno Nacional (CONFIS). Los traslados al interior de éstos, no surtirán este trámite, sin embargo, es necesario que la empresa los reporte a la Dirección General del Presupuesto Nacional a través del aplicativo EICE que se diligencia mes vencido. De conformidad con lo conceptuado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en radicado 2-2025-069073 del 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás estipulaciones consagradas en la resolución N° 001 del 1 de enero de 2026 no son objeto de ninguna modificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir del 15 de enero del 2026.

Dada en Manizales a los quince (15) de enero del año dos mil veintiséis (2026).


AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente

Proyectó: Diana Cristina Estrada Rendón – Asistente de Presupuesto
Revisó: Paula Andrea Franco Bedoya – Coordinador Administrativo y Financiera
Julián Mauricio Jara Morales – Secretario General

